



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de noviembre del 2004
No. 107

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 99.- CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISION Y RECONOCIMIENTO DE LOS LIMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AYAPANGO Y TENANGO DEL AIRE.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 100.- CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISION Y RECONOCIMIENTO DE LOS LIMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AYAPANGO Y TLALMANALCO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4501, 4502, 4504, 4505, 4526 y 4527.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 99

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en la fecha 20 de agosto de 2004, por los Ayuntamientos de los Municipios de Ayapango y Tenango del Aire.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevaran en presencia de un Notario Público que dará fe de los mismos,

cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 20 de agosto de 2004, por los Ayuntamientos de Ayapango y Tenango del Aire, así como el plano fotogramétrico, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cuatro.-Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. Pablo César Vives Chavarría.- C. Felipe Borja Texcotitla.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de noviembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 11 de Octubre de 2004

**CC. DIPUTADOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieran los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la

consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Ayapango y Tenango del Aire, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en ésta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en ésta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado, señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Ayapango y Tenango del Aire, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico en fecha 25 de mayo, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los municipios de Ayapango y Tenango del Aire, en sus sesiones de cabildo de fechas 4 y 5 de junio de 2004, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 20 de agosto del año 2004, los ayuntamientos de Ayapango y Tenango del Aire, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

Partiendo del vértice número A224 que es punto trino entre los municipios de Ayapango, Juchitepec y Tenango del Aire, la línea de límites continúa por el camino vecinal a San Juan Coxtocán, con rumbo N-E correspondiente a los Municipios de Ayapango y Tenango del Aire, pasa por los vértices números A225, A226, A227, A228, A229, A230 después hace un quiebre hacia el N-W al vértice número A231, siguiendo con rumbo N-E donde se separa del camino y continúa por una zanja y pasa por los vértices número A232, A233, A234, A235 hasta el A236 con una distancia aproximada de 1105.921 metros ubicado en la orilla poniente del Cerro Coxtocán y los terrenos de cultivo de San Juan Coxtocán, continuando el límite con la zanja y rumbo N-W al vértice número A237 para llegar al vértice A238 con rumbo N-E

con una distancia aproximada de 152.038 metros siguiendo a la orilla del Cerro Coxtocán y la zanja con rumbo S-E con una distancia aproximada de 254.543 metros está el vértice número A239, la línea sigue el rumbo N-W por la zanja después hacia el N-E para continuar al N-W y nuevamente sigue el Rumbo N-E pasando la parte correspondiente a los vértices número A240, A241, A242, A243 hasta el A244 con una distancia aproximada de 275.155 metros ubicado en la parte poniente del Cerro Coxtocán, siguiendo con rumbo S-E el límite pasa por el vértice número A245, y hacia el vértice número A246 toma el rumbo N-E de aquí sube al Cerro Coxtocán con rumbo S-E hasta el vértice número A247 con una distancia aproximada de 246.742 metros, el límite pasa el Cerro Coxtocán con rumbo N-E hasta el vértice número A248, siguiendo con rumbo N-E pasa por los vértices número A249, A250, A251 hasta el A252 con una distancia aproximada de 670.458 metros ubicado en la Barranca Amecameca al sur del poblado de Tlamapa (San Juan Evangelista), el límite toma el rumbo N-W por el eje de la Barranca Amecameca que divide los poblados de San Juan Evangelista y San Juan Coxtocán y pasa por los vértices números A253, A254, A255, A256, A257, A258, A259, A260, A261 hasta el A262 con una distancia aproximada de 739.545 metros ubicado en la misma Barranca Amecameca, el límite continúa con rumbo N-E por el centro de una zanja y pasa por los vértices números A263, A264, A265, A266, A267, A268, A269, A270, A271, A272, A273, A274 hasta el A275 con una distancia aproximada de 1662.370 metros, aquí toma el rumbo N-W por una zanja que divide los ejido de Ayapango y Ejidos de Atempilla "Tenango del Aire" pasa por los vértices números A276, A277, A278, A279, A280 hasta el A281 con una distancia aproximada de 1458,549 metros, después sigue con rumbo S-W por la misma zanja pasa los vértices número A282, A283, A284 hasta el A285, con una distancia aproximada de 190.555 metros, en donde sigue por otra zanja que divide propiedades de Tenango del Aire y ejidos de Ayapango con rumbo N-W al vértice número A286 con una distancia aproximada de 180.500 metros, siguiendo la misma zanja con rumbo N-E con una distancia aproximada de 162.928 metros, está el vértice número A287 después sigue por otra zanja rumbo S-E al vértice A288 con una distancia aproximada de 115.917 metros, continúa con rumbo N-E al vértice número A289 con una distancia aproximada de 319.318 metros ubicado en la zanja y una barranca sin nombre que divide propiedades de Tenango del Aire y ejidos de Ayapango, el límite continúa por la misma barranca siguiendo sus inflexiones con rumbo S-W después con rumbo N-W para continuar al S-W pasando por los vértices números A290, A291, A292, A293, A294, A295, A296, A297 hasta llegar al A298 con una distancia aproximada de 941.803 metros, ubicado en la terminación de la Barranca y el Río Aposonalco, la línea sigue con rumbo N-E por la zanja o barranca que divide propiedades de San Mateo Tepopula y ejidos de Ayapango, pasando por los vértices número A299, A300 hasta el A301 con una distancia aproximada de 530.797 metros, la línea continúa con rumbo S-E por las inflexiones de la Barranca Tezoyo o Carnicero la cual divide el ejido de Ayapango con propiedades de Tenango del Aire, pasando por los vértice números A302, A303, A304, A305, A306, A307, A308, A309, A310, A311, A312, A313, A314, A315 hasta el A316 con una distancia aproximada de 2113.616 metros, ubicado en la misma barranca el límite sigue con rumbo N-E por la barranca mas adelante por una cañada pasando por los vértices números A317, A318, A319, A320, A321 hasta el A322 con una distancia aproximada de 848.586 metros ubicado en una cañada que forman los cerros Tezoyo Grande y Tezoyo Chico, siendo punto trino de los municipios de Ayapango, Tenango del Aire y Tlalmanalco.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limítrofe de Ayacango y Tenango del Aire y tiene una longitud aproximada de 11.962 kilómetros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

EST	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V	COORDENADAS			
										Y	X		
A322	A224	7	0	34	S	27	44	28	W	5377.082	A224	2114432.757	515859.3245
A224	A225	358	53	30	N	26	37	58	E	97.280	A225	2114519.716	515903.432
A225	A226	214	35	35	N	61	13	33	E	194.400	A226	2114613.292	516073.2279
A226	A227	174	16	9	N	55	29	42	E	126.828	A227	2114685.137	516178.3443
A227	A228	187	5	30	N	62	35	12	E	128.149	A228	2114744.138	516292.1035
A228	A229	132	32	53	N	15	8	15	E	91.671	A229	2114832.629	516316.0379
A229	A230	166	9	6	N	1	17	11	E	122.813	A230	2114955.411	516318.7953
A230	A231	175	43	40	N	2	59	9	W	106.247	A231	2115061.514	516313.2512
A231	A232	218	4	59	N	35	5	50	E	63.853	A232	2115113.757	516349.9745
A232	A233	166	0	28	N	21	6	18	E	34.445	A233	2115145.891	516362.3772
A233	A234	209	30	54	N	50	37	12	E	30.940	A234	2115165.522	516386.2925
A234	A235	190	5	44	N	60	42	56	E	47.335	A235	2115188.675	516427.5778
A235	A236	129	5	47	N	9	48	43	E	61.960	A236	2115249.729	516438.1368
A236	A237	123	37	31	N	46	33	46	W	140.237	A237	2115346.15	516336.3067
A237	A238	244	10	41	N	17	36	55	E	11.801	A238	2115357.397	516339.8778
A238	A239	265	15	6	S	77	7	59	E	254.543	A239	2115300.714	516588.0297
A239	A240	72	54	7	N	4	13	52	W	117.854	A240	2115418.247	516579.3346
A240	A241	200	5	5	N	15	51	13	E	54.569	A241	2115470.74	516594.2418
A241	A242	155	15	57	N	8	52	50	W	36.832	A242	2115507.13	516588.5559
A242	A243	209	53	28	N	21	0	38	E	32.498	A243	2115537.468	516600.2078
A243	A244	226	0	20	N	67	0	58	E	33.402	A244	2115550.511	516630.9585
A244	A245	206	9	25	S	86	49	36	E	24.937	A245	2115545.255	516725.7496
A245	A246	165	31	11	N	78	41	35	E	33.499	A246	2115551.823	516758.5983
A246	A247	203	25	54	S	77	52	31	E	118.306	A247	2115526.974	516874.2655
A247	A248	86	11	41	N	8	19	10	E	280.144	A248	2115804.169	516914.8003
A248	A249	198	43	51	N	27	3	1	E	74.073	A249	2115870.139	516948.4864
A249	A250	230	43	12	N	77	46	13	E	42.651	A250	2115879.174	516990.1694
A250	A251	168	16	60	N	68	3	13	E	211.078	A251	2115964.847	517183.0788
A251	A252	163	28	2	N	49	31	15	E	62.512	A252	2116005.428	517230.629
A252	A253	67	33	17	N	62	55	20	W	29.325	A253	2116018.912	517204.2497
A253	A254	186	7	20	N	56	48	8	W	46.546	A254	2116044.452	517165.2169
A254	A255	190	9	22	N	46	38	46	W	87.841	A255	2116104.755	517101.3451
A255	A256	150	40	41	N	75	58	5	W	70.225	A256	2116121.782	517033.2153
A256	A257	180	14	10	N	75	43	55	W	166.959	A257	2116162.93	516871.4067
A257	A258	188	37	12	N	67	6	43	W	58.846	A258	2116185.818	516817.194
A258	A259	184	5	18	N	63	1	25	W	103.245	A259	2116232.652	516725.1825
A259	A260	195	55	39	N	47	5	46	W	73.754	A260	2116282.862	516671.1575
A260	A261	149	8	34	N	77	57	12	W	38.410	A261	2116290.878	516633.5932
A261	A262	200	12	50	N	57	44	22	W	63.994	A262	2116325.036	516579.4779
A262	A263	260	55	20	N	23	10	50	E	58.892	A263	2116379.173	516602.6614
A263	A264	197	20	7	N	40	31	5	E	99.103	A264	2116454.532	516667.0652
A264	A265	174	43	31	N	35	19	36	E	27.791	A265	2116477.205	516683.1348
A265	A266	200	15	32	N	55	35	8	E	143.362	A266	2116558.23	516801.4045
A266	A267	191	13	49	N	66	48	57	E	101.274	A267	2116598.101	516894.4998
A267	A268	162	15	1	N	49	4	58	E	131.704	A268	2116684.362	516994.0228
A268	A269	157	26	43	N	26	31	41	E	196.121	A269	2116859.834	517081.6178
A269	A70	188	33	30	N	35	10	11	E	177.254	A70	2117004.731	517183.7162
A70	A271	181	19	25	N	36	29	36	E	542.541	A271	2117440.894	517506.3812
A271	A272	238	12	3	S	85	18	21	E	40.556	A272	2117437.575	517546.3016
A272	A273	147	16	43	N	62	0	22	E	57.220	A273	2117464.433	517597.3272

A273	A274	190	53	43	N	72	54	5	E	61.350	A274	2117482.47	517655.9553
A274	A275	146	33	40	N	39	27	45	E	25.179	A275	2117501.91	517671.9684
A275	A276	101	3	13	N	39	0	5	W	220.612	A276	2117673.319	517533.086
A276	A277	178	13	54	N	40	47	3	W	215.785	A277	2117836.706	517392.1325
A277	A278	161	44	18	N	59	2	45	W	492.531	A278	2118090.04	516969.7479
A278	A279	173	41	54	N	65	20	51	W	212.862	A279	2118178.828	516776.2873
A279	A280	172	58	17	N	72	22	34	W	235.515	A280	2118250.134	516551.3264
A280	A281	183	9	20	N	69	13	14	W	81.244	A281	2118278.957	516475.8669
A281	A282	129	25	40	S	60	12	26	W	25.205	A282	2118266.434	516453.9937
A282	A283	206	35	19	S	86	47	45	W	24.895	A283	2118285.043	516429.1378
A283	A284	153	34	16	S	60	22	1	W	47.930	A284	2118241.344	516387.4763
A284	A285	182	56	20	S	63	18	21	W	92.525	A285	2118199.779	516304.3128
A285	A286	282	40	12	N	14	1	27	W	180.500	A286	2118374.899	516261.0723
A286	A287	203	18	16	N	9	16	49	E	162.928	A287	2118535.694	516287.347
A287	A288	284	37	18	S	68	5	53	E	115.917	A288	2118488.728	516393.3231
A288	A289	79	32	52	N	13	26	59	E	319.318	A289	2118799.289	516467.5942
A289	A290	69	4	52	S	82	31	51	W	84.801	A290	2118788.265	516383.5132
A290	A291	214	38	33	N	62	49	36	W	57.327	A291	2118814.446	516332.5132
A291	A292	186	44	49	N	56	4	47	W	81.878	A292	2118860.137	516264.5695
A292	A293	153	12	9	N	82	52	38	W	160.425	A293	2118880.029	516105.3826
A293	A294	168	57	24	S	86	4	46	W	138.885	A294	2118870.533	515966.8226
A294	A295	175	9	37	S	81	14	23	W	141.492	A295	2118848.983	515828.9813
A295	A296	155	0	17	S	56	14	40	W	118.336	A296	2118783.23	515720.595
A296	A297	204	58	38	S	81	13	18	W	68.792	A297	2118772.731	515660.6089
A297	A298	156	24	37	S	57	37	55	W	89.867	A298	2118724.621	515584.705
A298	A299	322	53	10	N	20	31	5	E	142.254	A299	2118857.85	515634.5652
A299	A300	204	36	45	N	45	7	50	E	247.737	A300	2119032.627	515810.1408
A300	A301	170	16	48	N	35	24	36	E	144.477	A301	2119150.379	515893.8541
A301	A302	243	29	8	S	81	6	16	E	148.054	A302	2119127.485	516040.1275
A302	A303	189	51	5	S	71	15	11	E	253.475	A303	2119046.021	516280.155
A303	A304	164	56	36	S	86	18	35	E	115.066	A304	2119038.616	516394.9829
A304	A305	157	51	23	N	71	32	48	E	112.080	A305	2119074.092	516501.3002
A305	A306	202	54	53	S	85	32	19	E	304.662	A306	2119050.394	516805.0386
A306	A307	215	45	0	S	49	47	19	E	100.671	A307	2118985.4	516881.9176
A307	A308	124	48	42	N	75	1	23	E	97.954	A308	2119010.714	516976.5443
A308	A309	222	19	9	S	62	39	28	E	65.267	A309	2118980.737	517034.5198
A309	A310	201	22	11	S	41	17	17	E	116.140	A310	2118893.469	517111.1541
A310	A311	134	45	14	S	86	32	3	E	133.739	A311	2118885.384	517244.6486
A311	A312	196	21	11	S	70	10	52	E	165.044	A312	2118829.426	517399.9164
A312	A313	193	8	1	S	57	2	51	E	214.730	A313	2118712.625	517580.1007
A313	A314	180	44	0	S	56	18	51	E	125.206	A314	2118643.181	517684.2839
A314	A315	179	50	48	S	56	28	3	E	71.150	A315	2118603.877	517743.5922
A315	A316	151	57	58	S	84	30	5	E	90.378	A316	2118595.217	517833.5542
A316	A317	147	2	5	N	62	31	60	E	93.880	A317	2118638.518	517916.8523
A317	A318	152	48	34	N	35	20	34	E	88.025	A318	2118710.32	517967.7719
A318	A319	208	49	40	N	64	10	22	E	278.994	A319	2118831.867	518218.8974
A319	A320	139	21	40	N	23	32	2	E	115.379	A320	2118937.649	518264.9672
A320	A321	177	50	51	N	21	22	53	E	129.258	A321	2119058.02	518312.0949
A321	A322	179	21	1	N	20	43	54	E	143.040	A322	2119191.798	518382.7303

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de 11.982 kilómetros.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Ayapango y Tenango del Aire, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, recibió iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios de Ayapango y Tenango del Aire.

En cumplimiento de la encomienda y satisfecho el estudio de la iniciativa, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presenta a la aprobación de la "LV" Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la "LV" Legislatura la iniciativa de decreto.

La parte expositiva de la iniciativa expone los argumentos relativos a la pertinencia y efectos de la propuesta legislativa, destacando:

- Existencia de la facultad constitucional y legal de la Legislatura para fijar límites municipales y regular las diferencias en la materia.
- Atribución de los ayuntamientos para arreglar entre sí, por convenios amistosos sus límites, con la aprobación de la Legislatura.
- La decisión de los Ayuntamientos de los municipios de Ayapango y Tenango del Aire para resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.
- Como resultado de esta decisión, los municipios, el 25 de mayo del año en curso, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de los mismos.

- En sesiones celebradas el 4 y 5 de junio de 2004, los Municipios Ayapango y Tenango del Aire, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites municipales.
- El 20 de agosto del presente año, los Ayuntamientos de Ayapango y Tenango del Aire, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, en el cual reconoce, ratifica y están de acuerdo con la línea divisoria descrita en la parte expositiva y en el proyecto de decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la Legislatura para fijar límites y resolver las diferencias en esta materia como lo propone la iniciativa, lo anterior se fundamenta en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Esta facultad legislativa se complementa con la correlativa de los municipios preceptuada en el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, que permite a los municipios arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites sometiéndolos a la aprobación de la Legislatura, siendo, precisamente éste el objeto de la iniciativa de decreto en estudio.

Los integrantes de la comisión legislativa encuentran, que la suscripción del convenio deriva de un procedimiento cuidadoso seguido por los ayuntamientos para arreglar amistosamente sus límites, comprendiendo diversas etapas tanto internas como externas, caracterizadas por la libre manifestación de voluntad de los cuerpos edilicios y por estudios técnicos, que en celebración con la comisión de límites dieron origen al plano fotogramétrico que describe la línea limítrofe por los municipios.

Es el municipio la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado investido de personalidad jurídica y patrimonio, constituye la instancia de gobierno más próxima a las necesidades sociales y por lo tanto, tiene a su cargo importantes funciones y servicios públicos, que requieren para su eficaz atención de condiciones idóneas, como la certeza en sus límites territoriales.

Resulta manifiesto que la iniciativa de decreto busca resolver las diferencias limítrofes por la vía del acuerdo voluntario de los ayuntamientos, esto es, la celebración de un convenio amistoso, para favorecer la certeza jurídica respecto de su territorio, con base en criterios técnicos y con una plena disposición para encontrar en el diálogo y el consenso, los instrumentos idóneos que permitan arreglar con prontitud y confrontaciones sociales y jurídicos, este tipo de problemas, que si no se tratan con absoluto cuidado pueden alterar seriamente la armonía social y el desarrollo de los municipios.

En tal virtud, la iniciativa de decreto, contiene una importante propuesta que merece ser atendida para coadyuvar con ese propósito superior de los ayuntamientos, de responder a las demandas sociales, arreglando sus diferendos limítrofes en forma amistosa, como lo permite la ley de la materia.

Los integrantes de la comisión legislativa coinciden en que este medio da solución de los conflictos territoriales, resulta ser el más adecuado y eficaz, al no retardar las decisiones ni poner en riesgo la estabilidad municipal, pero sobre todo, al fomentar el entendimiento y el compromiso corresponsable de ambos gobiernos municipales.

Por ello y toda vez que la Legislatura debe legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como el ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta procedente la iniciativa de decreto y únicamente para concurrir a su perfeccionamiento y garantizar la fe pública notarial en las acciones de amojonamiento y señalización linderos, se propone adicionar un segundo artículo al proyecto de decreto, para quedar, conforme el tenor siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevarán

en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales."

Por lo expuesto, acreditada la conveniencia social de la iniciativa y cumplimentadas las disposiciones legales aplicables, se concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios de Ayapango y de Tenango del Aire, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

PRESIDENTE

**DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).****DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).****DIP. FELIPE VALDES PORTOCARRERO
(RUBRICA).****DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES
(RUBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).****DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).****DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).****DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Ayapango, México representado por los CC. Lic. Josué Gualberto Faustinos Ramírez, Presidente Municipal, C. Nicolás Diego Molina Rosas, Síndico Municipal y el C. José Mario Rodríguez López, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Tenango del Aire, representado por los CC. C.P. Juan Domínguez Villa, Presidente Municipal, Lic. José Luis Quiroz Beltrán, Síndico Municipal y el P. D. Víctor Garcés Cadena, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que Ayapango y Tenango del Aire han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 25 de mayo de 2004, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que Ayapango en sesión de cabildo número 20 de fecha 4 de junio de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tenango del Aire, México.

- IV. Que Tenango del Aire en sesión de cabildo número 45 de fecha 5 de junio de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Ayapango, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que Ayapango y Tenango del Aire son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como **personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 123 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
- II. Que los representantes de Ayapango y Tenango del Aire en términos de los artículos 112, 116, 122 y 123 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente convenio amistoso sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: Los municipios de Ayapango y Tenango del Aire con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA: Los municipios de Ayapango y Tenango del Aire reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano fotogramétrico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

Partiendo del vértice número A224 que es punto trino entre los municipios de Ayapango, Juchitancito y Tenango del Aire, la línea de límites continúa por el camino vecinal a San Juan Coxtocán, con rumbo N-E correspondiente a los municipios de Ayapango y Tenango del Aire, pasa por los vértices números A225, A226, A227, A228, A229, A230 después hace un culebre hacia el N-W al vértice número A231, siguiendo con rumbo N-E donde se separa del camino y continúa por una zanja y pasa por los vértices números A232, A233, A234, A235 hasta el A236 con una distancia aproximada de 1105.921 metros

ubicado en la orilla poniente del Cerro Coxtocán y los terrenos de cultivo de San Juan Coxtocán, continuando el límite por la zanja y rumbo N-W al vértice número A237 para llegar al vértice A238 con rumbo N-E con una distancia aproximada de 152.038 metros siguiendo la orilla del Cerro Coxtocán y la zanja con rumbo S-E con una distancia aproximada de 254.543 metros está el vértice número A239, la línea sigue el rumbo N-W por la zanja después hacia el N-E para continuar al N-W y nuevamente sigue el rumbo N-E pasando la parte correspondiente a los vértices números A240, A241, A242, A243 hasta el A244 con una distancia aproximada de 275.155 metros ubicado en la parte poniente del Cerro Coxtocán, siguiendo con rumbo S-E el límite pasa por el vértice número A245, y hacia el vértice número A246 toma el rumbo N-E de aquí sube al Cerro Coxtocán con rumbo S-E hasta el vértice número A247 con una distancia aproximada de 246.742 metros, el límite pasa el Cerro Coxtocán con rumbo N-E hasta el vértice número A248, siguiendo con rumbo N-E pasa por los vértices números A249, A250, A251 hasta el A252 con una distancia aproximada de 670.458 metros ubicado en la Barranca Amecameca al sur del poblado de Tiamapa (San Juan Evangelista), el límite toma el rumbo N-W por el eje de la Barranca Amecameca que divide los poblados de San Juan Evangelista y San Juan Coxtocán y pasa por los vértices números A253, A254, A255, A256, A257, A258, A259, A260, A261 hasta el A262 con una distancia aproximada de 739.545 metros ubicado en la misma Barranca Amecameca, el límite continúa con rumbo N-E por el centro de una zanja y pasa por los vértices números A263, A264, A265, A266, A267, A268, A269, A270, A271, A272, A273, A274 hasta el A275 con una distancia aproximada de 1662.370 metros, aquí toma el rumbo N-W por una zanja que divide los ejidos de Ayapango y ejidos de Atempilla "Tenango del Aire" pasa por los vértices números A276, A277, A278, A279, A280 hasta el A281 con una distancia aproximada de 1453.549 metros, después sigue con rumbo S-W por la misma zanja pasa los vértices números A282, A283, A284 hasta el A285 con una distancia aproximada de 190.555 metros, en donde sigue por otra zanja que divide propiedades de Tenango del Aire y ejidos de Ayapango con rumbo N-W al vértice número A286 con una distancia aproximada de 180.500 metros, siguiendo la misma zanja con rumbo N-E con una distancia aproximada de 162.923 metros, está el vértice número A287 después sigue por otra zanja con rumbo S-E al vértice A288 con una distancia aproximada de 115.917 metros, continúa con rumbo N-E al vértice número A289 con una distancia aproximada de 319.318 metros ubicado en la zanja y una barranca sin nombre que divide propiedades de Tenango del Aire y ejidos de Ayapango, el límite continúa por la misma barranca siguiendo sus inflexiones con rumbo S-W después con rumbo N-W para continuar al S-W pasando por los vértices números A290, A291, A292, A293, A294, A295, A296, A297 hasta llegar al A298 con una distancia aproximada de 941.803 metros, ubicado en la terminación de la barranca y el Río Aposonalco, la línea sigue con rumbo N-E por la zanja o barranca que divide propiedades de San Mateo Tepopula y ejidos de Ayapango, pasando por los vértices número A299, A300 hasta el A301 con una distancia aproximada de 530.797 metros, la línea continúa con rumbo S-E por las inflexiones de la barranca Tezoyo o Carnicero la cual divide el ejido de Ayapango con

propiedades de Tenango del Aire pasando por los vértices números A302, A303, A304, A305, A306, A307, A308, A309, A310, A311, A312, A313, A 314, A315 hasta el A316 con una distancia aproximada de 2113.616 metros, ubicado en la misma barranca el límite sigue con rumbo N-E por la barranca más adelante por una cañada pasando por los vértices números A317, A318, A319, A320, A321 hasta el A322 con una distancia aproximada de 848.586 metros ubicado en una cañada que forman los cerros Tezoyo Grande y Tezoyo Chico, siendo punto trino de los municipios de Ayapango, Tenango del Aire y Tlalmanalco.

La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 11.982 kilómetros.

TERCERA: El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Ayapango y Tenango del Aire están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Ayapango y Tenango del Aire convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

AYAPANGO

LIC. JOSUE GUALBERTO FAUSTINOS RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. NICOLAS DIEGO MOLINA ROSAS
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JOSE MARIO RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TENANGO DEL AIRE

C. P. JUAN DOMINGUEZ VILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. JOSE LUIS QUIROZ BELTRAN
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

P. D. VICTOR GARCES CADENA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 100

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en la fecha 20 de agosto de 2004, por los Ayuntamientos de los Municipios de Ayapango y Tlalmanalco.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevaran en presencia de un Notario Público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 20 de agosto de 2004, por los Ayuntamientos de Ayapango y Tlalmanalco, así como el plano fotogramétrico, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cuatro.-Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.-
Diputados Secretarios.- C. Pablo César Vives Chavarría.- C. Felipe Borja Texocotitla.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de noviembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura y con sujeción al procedimiento legislativo aplicable fue remitida, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios de Ayapango y Tlalmanalco.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en el seno de la comisión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la elevada consideración de la Legislatura, del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES.**

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos refiere el autor de la propuesta legislativa importantes argumentos sobre la justificación, contenido y alcances de la misma, destacando:

- Existencia de la facultad constitucional y legal de la Legislatura para fijar límites municipales y regular las diferencias en la materia.
- Atribución de los ayuntamientos para arreglar entre sí, por convenios amistosos sus límites, con la aprobación de la Legislatura.
- La decisión de los municipios de Ayapango y Tlalmanalco para resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

- Como resultado de esta decisión, los municipios, el 25 de mayo del año en curso, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de los mismos.
- En sesiones celebradas el 4 y 30 de junio de 2004, los Municipios Ayapango y Tlalmanalco, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites municipales.
- El 20 de agosto del presente año, los Ayuntamientos de Ayapango y Tlalmanalco, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, en el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria descrita en la parte expositiva y en el proyecto de decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

Los integrantes de la comisión legislativa advierten que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde a la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan. En consecuencia, la iniciativa de decreto en estudio forma parte de sus competencias constitucionales.

De la revisión de la iniciativa de decreto se desprende la solicitud a la Legislatura para aprobar un Convenio Amistoso que para la precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebraron, en la fecha 20 de agosto de 2004, los Ayuntamientos de los Municipios de Ayapango y Tlalmanalco.

Es pertinente mencionar que la celebración del Convenio es consecuente con lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, al disponer que los municipios del Estado pueden arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los legisladores comisionados coinciden en que mediante el convenio los ayuntamientos hacen patente y manifiestan su voluntad de resolver por la vía amistosa y en forma corresponsable sus diferendos limítrofes.

Debe destacarse también que, previamente a la celebración del Convenio, los Ayuntamientos de Ayapango y Tlalmanalco sustanciaron el procedimiento legal aplicable y favorecieron el análisis objetivo del caso particular, recabando la opinión y elementos técnicos de la Comisión de Límites del Estado de México.

En este orden es pertinente señalar que los municipios constituyen un importante ámbito de gobierno y de atención primaria de las necesidades y servicios de la población. Por ello la Ley Suprema de los mexicanos en el artículo 115 establece, un régimen muy amplio y cuidadoso, congruente con nuestra historia, que privilegia autonomía y el fortalecimiento municipal.

La iniciativa de decreto es consecuente con este sentido e interés municipalista, que orienta las decisiones del ayuntamiento a la construcción de acuerdos y a la realización de acciones que permitan el desarrollo pleno, tanto individual como colectivo de la población.

Es de apreciarse que con la celebración del convenio concluye la problemática territorial entre los municipios y se convierte en fuente jurídica, importantísima de condiciones de seguridad, certeza, armonía y paz social indispensables para el cumplimiento de los propósitos del municipio y para la atención adecuada y oportuna de las necesidades sociales.

Por lo tanto acreditados los requisitos legales y los beneficios sociales de la iniciativa, resulta evidente su procedencia. Sin embargo, para complementar su contenido y facilitar el cumplimiento de su objetivo, la comisión legislativa se permite proponer la adición de un artículo segundo para permitir la fe pública de notario en los trabajos

de amojonamiento y señalización correspondientes, quedando a los ayuntamientos cubrir los gastos que se realicen.

En tal virtud se propone la redacción siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales."

Por las razones expuestas, la comisión legislativa concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios de Ayapango y de Tlalmanalco, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS****PRESIDENTE****DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ
(RUBRICA).****SECRETARIO****DIP. SALOMÓN PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).****DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).****DIP. FELIPE VALDES PORTOCARRERO
(RUBRICA).****DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES
(RUBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).****DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).****DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).****DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 11 de Octubre de 2004

**CC. DIPUTADOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Ayapango y Tlalmanalco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en ésta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en ésta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado, señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Ayapango y Tlalmanalco, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico en fecha 25 de mayo, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los municipios de Ayapango y Tlalmanalco, en sus sesiones de cabildo de fechas 4 y 30 de junio de 2004, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 20 de agosto del año 2004, los ayuntamientos de Ayapango y Tlalmanalco, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cuál reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

El límite municipal de Ayapango y Tlalmanalco, principia en el vértice número A322 que es punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Ayapango y Tlalmanalco, para continuar con rumbo S-E al vértice número A323 con una distancia aproximada de 259.737 metros, ubicado en el paraje Mesa Grande, para continuar con rumbo N-E subiendo al Cerro Tres Cruces, hasta el vértice A1 con una distancia aproximada de 323.000 metros, siendo punto trino entre los municipios de Ayapango, Tlalmanalco y Amecameca

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limítrofe de Ayapango y Tlalmanalco y tiene una longitud aproximada de **528.74 metros**.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
ST.	P.V.	ANGULO			RUMBO					DISTANCIA	V	Y	X
A322	A323	250	43	47	S	88	32	19	E	259.737	A323	2119185.174	518622.38
A323	A1	157	23	43	N	68	51	24	E	323	A1	2119387.98	519146.81

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de **528.74 metros**.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Ayapango y Tlalmanalco, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Ayapango, México representado por los CC. Lic. Josué Gualberto Faustinos Ramírez, Presidente Municipal, C. Nicolás Diego Molina Rosas, Síndico Municipal y el C. José Mario Rodríguez López, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Tlalmanalco, representado por los CC. Norma Patricia Díaz Díaz, Presidenta Municipal, Profr. Joel Reyes Ramírez, Síndico Municipal y el Profr. José Luis Ruiz Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que Ayapango y Tlalmanalco han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 25 de mayo de 2004, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites

de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.

- III. Que Ayapango en sesión de cabildo número 20 de fecha 4 de junio de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tlalmanalco, México.
- IV. Que Tlalmanalco en sesión de cabildo número 27 de fecha 30 de junio de 2004, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Ayapango, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que Ayapango y Tlalmanalco son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Ayapango y Tlalmanalco en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente convenio amistoso sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: Los municipios de Ayapango y Tlalmanalco, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Ayapango y Tlalmanalco reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano fotogramétrico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El límite municipal de Ayapango y Tlalmanalco, principia en el vértice número A322 que es punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Ayapango y Tlalmanalco, para continuar con rumbo S-E al vértice número A323 con una distancia aproximada de 259.737 metros, ubicado en el paraje Mesa Grande, para continuar con rumbo N-E subiendo al Cerro Tres Cruces, hasta el vértice A1 con una distancia aproximada de 323.000 metros, siendo punto trino entre los municipios de Ayapango, Tlalmanalco y Amecameca

La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 528.74 metros.

TERCERA: El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Ayapango y Tlalmanalco, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Ayapango y Tlalmanalco, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en ochotantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

AYAPANGO

LIC. JOSUE GUALBERTO FAUSTINOS RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. NICOLAS DIEGO MOLINA ROSAS
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JOSE MARIO RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TLALMANALCO

C. NORMA PATRICIA DIAZ DIAZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. JOEL REYES RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

PROFR. JOSE LUIS RUIZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LÍMITES

PLANO FOTOGRAMÉTRICO
 INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE AYAPANGO Y TLALMANALCO

AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
 PRESIDENTE MUNICIPAL: DR. JOSÉ GUAYEQUER ESTEBAN RAMÍREZ
 SINDICO MUNICIPAL: DR. H. AYUQUILLO
 C. NICHOLAS DÍAZ MOLINA ROSAS

AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO
 PRESIDENTE MUNICIPAL: C. ROSA NARCIZA GARCÍA CRUZ
 SINDICO MUNICIPAL: PEDRO DE LA CRUZ
 C. JOSÉ LUIS GÓMEZ
 C. PROF. JOSÉ REYES RAMÍREZ

COMISIÓN DE LÍMITES
 SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA: DR. JOSÉ GABRIEL VELAZQUEZ CRUZ
 SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN: DR. JOSÉ MANUEL ESCOBAR
 SECRETARÍA DE FISCALÍA: DR. JOSÉ MANUEL ESCOBAR
 SECRETARÍA DE FISCALÍA: DR. JOSÉ MANUEL ESCOBAR

NÚMERO DE VERTICE: A322
 VERTICE FOTOGRAMÉTRICO
 LÍMITE MUNICIPAL
 LÍMITE MUNICIPAL COLINDANTE

ESTADÍSTICOS:
 GEO. DAVID BOCAJÁN JACARRAMA
 C. DANIEL VELAZQUEZ S

DIBUJO:
 GEO. DAVID BOCAJÁN JACARRAMA

ESTADÍSTICOS:
 GEO. DAVID BOCAJÁN JACARRAMA
 C. DANIEL VELAZQUEZ S

DIBUJO:
 GEO. DAVID BOCAJÁN JACARRAMA

ESCALA: 1:5,000

100 0 200 300 400 500 METROS

